



RESOLUCIÓN ALCALDÍA / BANDO Expte. 300/2021

D. Francisco Mateo Rivas Alcalde del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local y la ley 7/1999 de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y con base en los antecedentes que se relacionan a continuación:

Ante el próximo inicio de la campaña de riego de este ejercicio 2021 y con el objetivo de evitar los daños que habitualmente se vienen produciendo en los caminos municipales, así como las molestias que generan para quien circula por el camino, como consecuencia del riego de fincas colindantes, se recuerda la PROHIBICIÓN que se encuentra regulada en la Ordenanza municipal de caminos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 13 de julio de 2016, en su artículo 15.7 "*Verter agua de riego al camino procedente de acequias, brazales, aspersores y otros sistemas de riego que provoquen escorrentías de las fincas.*"

El incumplimiento de esta prohibición constituye una infracción administrativa que irá de leves hasta muy graves y sancionable con multas que oscilarán entre los 100 y 3.000 €.

Se recuerda que serán personas responsables de dichas infracciones los propietarios o arrendatarios de las fincas.

A la vista de lo anterior RESUELVO:

PRIMERO.- Poner en conocimiento de todos los regantes la prohibición existente y las penalizaciones que puede conllevar su infracción, reguladas en la Ordenanza municipal, exhortándoles al estricto respeto de la misma.

SEGUNDO.- Publicar Bando en el tablón de anuncios físico y virtual del Ayuntamiento y la aplicación del Bando móvil.

TERCERO.- Notificar a los titulares de las fincas que en campañas anteriores se hayan visto involucrados en algún episodio de riego de caminos.

Dado en Tamarite de Litera, con fecha de firma electrónica al margen.

El Alcalde,
Fdo. Francisco Mateo Rivas.

